



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

"SUMINISTRO DE ARRIENDO, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y RETIRO DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES Y OTROS"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

DISAL CHILE LTDA.

En Alto Hospicio, a 16 de Marzo de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **DISAL CHILE LTDA.**, RUT 96.824.110-9, representada por don **JOSÉ ESPINOZA BARRA**, RUT 7.361.875-4, ambos con domicilio en Avenida Las Torres N° 6108, Peñalolén, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 019/2015, denominada "**Contrato Para Suministro de Arriendo, Instalación, Mantención y Retiro de Baños Químicos Portátiles, y Otros**", ID 3447-38-LE15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** adjudicó la licitación a **DISAL CHILE LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

Para efectos del resguardo de los intereses municipales, la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Municipalidad** actuará como **Unidad Técnica**, sin perjuicio de las facultades legales de otras unidades municipales.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, **DISAL CHILE LTDA.**, debidamente representada, se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante todo el tiempo que dure el contrato, y cada vez que esta última lo requiera, los servicios higiénicos portátiles que más adelante se detallan, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de pedido para cada caso, todo ello, conforme las especificaciones técnicas, Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta, y oferta de la



Empresa, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

El presente contrato no implica, de forma alguna, que la **Empresa** tenga exclusividad en el suministro de los servicios contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir los mismos exclusivamente con ella, reservándose la **Municipalidad** el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar a la **Empresa** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

TERCERO:

Los servicios a entregar por la **Empresa**, deberán encontrarse en perfecto estado e higiene, además, garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación, en consecuencia, todos aquellos que presenten fallas de cualquiera índole, serán devueltos para su reemplazo dentro de las 24 horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**, sin perjuicio de hacer exigible la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

Asimismo, la **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos necesarios para el buen y fiel desempeño del servicio contratado, lo que deberá mantener durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlos.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la siguiente Tabla, más IVA, el que se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor:

ITEM	DETALLE	Valor Neto Diario	Valor Neto Semanal	Valor Neto Mensual
1	Baño Modelo Estándar	A.- \$30.000.-	B.- \$40.000.-	C.- \$52.000.-
2	Baño Modelo Especial	A.- \$35.000.-	B.- \$48.000.-	C.- \$57.000.-
3	Baño Modelo Ejecutivo	A.- \$40.000.-	B.- \$56.000.-	C.- \$65.000.-
4	Caseta Ducha	A.- \$30.000.-	B.- \$35.000.-	C.- \$40.000.-
5	Caseta Vestidor	A.- \$25.000.-	B.- \$35.000.-	C.- \$45.000.-
	Valor Total Neto	\$ 160.000	\$ 214.000	\$ 259.000
	I.V.A	\$ 30.400	\$ 40.660	\$ 49.210
	Valor Total Bruto	\$ 190.400	\$ 252.660	\$ 308.210



QUINTO:

Los pagos serán efectuados dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Control Municipal. Estas facturas deberán ser emitidas a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios de suministro entregados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de copia de las órdenes respectivas. Si durante un mes no se emitiese orden por la **Municipalidad**, no se devengará a favor de la **Empresa**, valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

SEXTO:

La duración del presente contrato será de **DOS AÑOS**, contados desde el acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Se considerarán razones fundadas para poner término anticipado al contrato, los siguientes casos, los que se harán efectivos a solicitud de la Unidad Técnica:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Incumplimiento a Bases Administrativas de la Propuesta.
- e) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- f) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.

SEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones



contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a si misma, o a las personas que de ella dependan.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 009615-8 del Banco de Chile, por \$600.000.- (seiscientos mil pesos), extendida a la vista, a nombre de **Municipalidad de Alto Hospicio**, pagadera a su sola presentación, con vencimiento el 31 de Agosto de 2017.

NOVENO:

Los gastos en que incurra la **Municipalidad** con ocasión del presente contrato, serán imputados con cargo a la cuenta N° 215.22.09.999, del Presupuesto Municipal vigente.

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.655/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008. La personería de don **JOSÉ ESPINOZA BARRA**, para representar a la sociedad **DISAL CHILE LTDA.**, consta de poder Notarial de fecha 14 de Agosto de 2012, otorgado ante, doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Decimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, Comuna de las Condes. Las partes declaran haber tomado conocimiento de las referidas personerías.



DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



JOSÉ ESPINOZA BARRA
DISAL CHILE LTDA.

